CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN

ENTRE LA

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES,

LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Y LA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

En Santiago, a 27 de agosto de 2018, entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, en adelante e indistintamente "Transportes", representado por su Subsecretario don José Luis Domínguez Covarrubias, Rut 6.372.293-6, ambos domiciliados en calle Amunátegui № 139, Santiago; la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante e indistintamente "Subsecretaría de Hacienda", o , representada por su Subsecretario don Francisco Moreno Guzmán, Rut ambos domiciliados en calle Teatinos № 120, Santiago; y la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, en adelante e indistintamente "DIRECTEMAR", representada por su Director General don Guillermo Lüttges Mathieu, Rut ambos domiciliados en calle Errázuriz № 537, Valparaíso, se ha acordado entre las partes, celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

Cláusula Primera: Antecedentes.

Mediante el Decreto Supremo N° 70, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante MTT), se creó la Comisión Asesora en Materias Marítimas y Portuarias (CAMMP), cuyo objeto consiste en proponer al MTT una política portuaria que propenda a un eficiente ordenamiento y prestación de los diversos elementos que componen dichas actividades, abarcando al sector portuario público y privado. Al alero de la referida Comisión Asesora, se acordó la constitución de un Comité Técnico Ad-Hoc, con el objeto de profundizar la introducción en el sistema portuario y logístico nacional de los Port Community Systems (PCS), de manera de facilitar la coordinación entre los distintos actores de la cadena logística nacional, contribuyendo de esta forma a que el sistema logístico optimice sus atributos de simplicidad, rapidez, transparencia y trazabilidad. El encargo asumido en el seno de la Comisión Asesora reconoce, a su turno, como antecedente la consecución de la Medida Nº 12 de la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, iniciativa impulsada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y que, en lo particular, dispone que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones impulsará de manera progresiva plataformas de colaboración tipo Port Community Systems en puertos estatales, agregando que dichas plataformas se basarán en herramientas tecnológicas estandarizadas e interoperables, de manera de permitir que los actores de la cadena de comercio

Ø

exterior compartan información de manera efectiva y eficiente, así como una adecuada trazabilidad de la carga.

Mediante el Decreto Exento N° 1802, de fecha 28 de septiembre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se impartieron los lineamientos de política portuaria y criterios de buenas prácticas, aplicables al Sistema Portuario Estatal de la Ley N° 19.542. De acuerdo al numeral 3º del lineamiento II "Rol coordinador", las empresas portuarias a requerimiento del MTT, deberán entregar la evaluación económica y financiera, acerca de la adopción de sistemas tecnológicos que faciliten la coordinación público-privada de operaciones que fomenten a su vez la transparencia y eficacia de los procesos desde la perspectiva de los usuarios. Luego agrega el numeral 4, del lineamiento II del decreto en referencia, que el desarrollo de estas herramientas deberá ser funcional a los objetivos de interoperabilidad y estandarización, al tiempo que se deberá evitar la duplicidad y redundancia de iniciativas entre puertos del sistema estatal, de manera de garantizar el buen uso de los recursos públicos.

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda implementó la Ventanilla Única de Comercio Exterior en Chile, Ilamada Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX). SICEX corresponde a una plataforma en la que los importadores, exportadores y en conjunto con sus despachadores (de acuerdo a las facultades que la ley establece para cada uno de ellos) tienen acceso a información, y a la realización de operaciones de comercio exterior.

De este modo, se establece una red en que el usuario interopera con los Servicios Públicos (SSPP), y los operadores privados que participan en las transacciones de comercio, todo esto a través de una sola plataforma, permitiendo el manejo eficiente y centralizado de la información. Unificando el procesamiento o trámite de las actividades relacionadas a los procesos de comercio exterior, gestionando el manejo de los datos entre los distintos Servicios Públicos, que se encuentren relacionados de alguna manera a dicho proceso, de este modo facilitando la operatoria y el intercambio de información.

SICEX tiene como objetivo ser una herramienta de facilitación de comercio, facilitando el comercio exterior y la interoperabilidad de las ventanillas de otros países, reduciendo los tiempos y costos en la tramitación de las exportaciones e importaciones, de acuerdo con los más altos estándares y recomendaciones internacionales, a través del uso intensivo de las tecnologías de información, mejorando a su vez los sistemas de fiscalización existentes mediante el uso de información oportuna y de calidad. SICEX tiene su antecedente normativo en el Decreto Supremo N° 1049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior.

Finalmente, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, ha impulsado la creación de una Ventanilla Única Marítima (VUMAR), con el objeto de centralizar, agilizar y, en definitiva, hacer más expeditos los trámites concernientes a la operación marítima. La creación de la VUMAR reconoce como antecedente el Convenio FAL, adoptado por la Conferencia

L

Internacional sobre la facilitación de los viajes y el transporte marítimo, de fecha 9 de abril de 1965, cuyo propósito es facilitar el transporte marítimo mediante la reducción de los trámites, la simplificación de las formalidades, los documentos requeridos y los procedimientos relacionados con la llegada, permanencia y salida de los buques que efectúan viajes internacionales.

Los referidos organismos tienen un rol fundamental en la implementación de plataformas o sistemas integrados de información en sus respectivos ámbitos de competencia.

En este contexto, y de conformidad al inciso segundo del artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos de la Administración del Estado deberán observar en su actuar el principio de coordinación, las partes comparecientes han resuelto suscribir el presente Convenio de Colaboración, de manera de establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula segunda siguiente.

Cláusula Segunda: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento la Subsecretaría de Transportes, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto definir el marco regulatorio general, de forma conjunta, para el desarrollo e implementación de distintas plataformas tecnológicas de información y coordinación, en especial, de las plataformas PCS, SICEX y VUMAR, en adelante e indistintamente "las Plataformas", de manera de optimizar los procesos marítimos y portuarios, brindando facilidades a los usuarios de la cadena logística portuaria a nivel nacional.

El desarrollo e implementación de las plataformas de información y coordinación deberá efectuarse procurando, las partes, optimizar el intercambio de datos en cada uno de sus respectivos ámbitos de competencia. De igual manera, las partes, dentro de la ejecución del objeto del presente convenio propiciarán la progresiva adopción de las Plataformas por las distintas entidades públicas y privadas con las cuales ellas interactúan, evitando en cualquier caso la ineficiencia o redundancia de las acciones adoptadas por los distintos intervinientes de los procesos. Para estos efectos, en los casos que ello sea procedente, las partes, deberán efectuar las coordinaciones necesarias con el objeto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio.

Dentro de la colaboración conjunta acordada en este instrumento, las partes, definirán las estructuras organizacionales y decisionales que se requieran para efectos de asegurar el adecuado desarrollo e implementación de las Plataformas, considerando la interoperabilidad, integración y complementariedad de las mismas.

Cláusula Tercera: Actividades y Compromisos de las Partes.

Las partes, se obligan a ejecutar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del Convenio:

¥



- a.- Velar por la correcta implementación y uso de las plataformas de información y coordinación.
- b.- Trabajar conjuntamente en el monitoreo de la integración e interoperabilidad de las Plataformas.
- c.- Efectuar las planificaciones de mediano y largo plazo para el desarrollo e implementación progresiva de las Plataformas.
- d.- Poner a disposición de las restantes partes comparecientes la información y datos contenidos en las Plataformas PCS, SICEX y VUMAR, según corresponda.
- e.- Impulsar y promover, en los casos que corresponda, la suscripción de nuevos convenios que permitan la incorporación de otros organismos públicos y entidades del sector privado, de manera de ampliar la red de instituciones usuarias de las Plataformas. Para lo anterior, deben concurrir a la suscripción de estos convenios, además del respectivo organismo público o entidad del sector privado, las Subsecretarías de Transportes, de Hacienda y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- f.- Apoyar los procesos de capacitación e inducción que se realicen a otros organismos, ya sea públicos o privados, con ocasión de la suscripción de los Convenios Bilaterales a que se hace referencia en la letra e.- precedente.
- g.- Informar semestralmente o de acuerdo a la periodicidad que definan las partes, acerca del estado de ejecución de las actividades comprometidas en virtud del presente Convenio.
- h.- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para resguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Plataformas o su acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros ajenos a ellas.

La suscripción de nuevos convenios con arreglo a lo establecido en la letra e.- de la presente cláusula, permitirá a la respectiva parte adherente integrar la interoperabilidad de las tres plataformas. Esto, con la precisión de las obligaciones que la respectiva entidad pública o privada asume en relación al uso de las plataformas, los estándares de interoperabilidad definidos para el intercambio de información y la confidencialidad de los datos.

Cláusula Cuarta: Gratuidad.

El presente convenio, tiene para las partes el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

Cláusula Quinta: Contrapartes.

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, las partes designan como contrapartes técnicas a Romina Morales, Encargada de Proyecto PCS, por parte de la Subsecretaría de Transportes; a Bárbara Matamala, Directora de SICEX, por parte de la Subsecretaría de Hacienda; y al Capitán de Fragata Litoral Sr. Italo Solari Aguilar, Jefe Departamento de Tecnologías Marítimas, por parte de DIRECTEMAR.

Corresponderá a las respectivas contrapartes, entre otras, la ejecución de las siguientes funciones:

Ø

- a.- Participar en reuniones para evaluar el avance y cumplimiento del objeto del Convenio y de las actividades que sean acordadas.
- b.- Evaluar y proponer los términos y condiciones de ejecución de las actividades señaladas en la cláusula tercera.
- c.- Proporcionar la información que le sea requerida y que se enmarque dentro del objeto y alcance del presente instrumento.
- d.- Proponer adecuaciones o modificaciones al presente Convenio, las que deberán ser sancionadas por los respectivos Jefes Superiores de Servicio.
- e.- Informar al respectivo Jefe Superior de Servicio acerca de los avances que registre la ejecución del Convenio y acerca de cualquier incumplimiento al mismo.

Las designaciones indicadas en el párrafo primero podrán ser modificadas por las partes, dando aviso por escrito con una anticipación de, a lo menos, 15 días hábiles.

Cláusula Sexta: Vigencia.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y tendrá una vigencia indefinida.

Cláusula Séptima: Término Anticipado.

El presente Convenio podrá terminar en forma anticipada en caso que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a.- De común acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b.- Cualquiera de las partes podrá poner término a su participación en el convenio, cuando lo estime conveniente a sus intereses, informando a las otras dos partes por escrito con la debida antelación, previo a ello deberá cumplir las actividades comprometidas que se encuentren pendientes conforme a lo establecido en el párrafo siguiente.

El término anticipado del convenio no obsta al cumplimiento y conclusión de las actividades que se encuentren en curso al momento de que se verifique la causal de término anticipado. En tal caso, las respectivas contrapartes técnicas deberán acordar un cronograma de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades comprometidas.

Cláusula Octava: Seguridad de Entornos Tecnológicos.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las transacciones del comercio internacional, los Servidores de Aplicación y Base de Datos que se requieren para proporcionar la integración con los entornos de Producción y QA de SICEX, deben estar en zonas física y lógicamente protegidas contra pérdida, alteración, acceso no autorizado y/o revelación inapropiada.

De esta forma, al menos, se debe contar con cortafuegos o firewalls de hardware, seguridad de software para protección contra ataques maliciosos de hackers, necesaria para proporcionar integridad, autenticación y disponibilidad de la información.



Ø

Asimismo, desde el punto de vista de seguridad de red, como mínimo debe poseer antivirus, cortafuegos para bloquear el acceso no autorizado a la red, sistemas de prevención de intrusiones para identificar las amenazas de rápida propagación y a su vez, proporcionar acceso remoto seguro, a través de Redes Privadas Virtuales (VPN).

Cláusula Novena: Resguardo de información.

Las Partes deberán adoptar las medidas pertinentes para el resguardo de la confidencialidad de la información y seguridad de los datos asociados a las Plataformas a que tengan acceso, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

Cláusula Décima: Propiedad Intelectual e Industrial.

Toda información revelada con ocasión del presente Convenio y, en particular, aquella relativa a las Plataformas de intercambio de información a que se refiere la cláusula segunda, como los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por las partes, relacionado con las Plataformas, serán de propiedad exclusiva de su respectivo titular. No se configurará el otorgamiento de licencias o similares por el hecho de que se verifiquen intercambios de información entre las partes comparecientes en virtud del presente instrumento.

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros y de las otras partes comparecientes.

La propiedad de todo informe, cualquiera sea el medio en que se contenga, así como de todo otro producto o material que se produzca con motivo de la ejecución del presente Convenio corresponderá a la respectiva parte que lo emite o genera.

Cláusula Undécima: Autorización de uso de la información y datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, las partes se autorizan de común acuerdo y expresamente a hacer uso de la información y datos contenidos en las Plataformas, en virtud del presente Convenio. La información y datos que se obtengan solo podrán ser utilizados según las competencias legales y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones del respectivo organismo y no podrá ser comercializada ni cedida a terceros.

Las partes se comprometen a informar públicamente la fuente de la información y datos que se obtengan en conformidad a lo establecido en esta cláusula.

Cláusula Duodécima. Personerías.

El nombramiento de don José Luis Domínguez Covarrubias, como Subsecretario de Transportes consta en Decreto Supremo N° 34, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El nombramiento de don Francisco Moreno Guzmán como Subsecretario de Hacienda consta en





Decreto Supremo N° 415, de 2018, del Ministerio de Hacienda. El nombramiento de don Guillermo Lüttges Mathieu como Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante consta en el Decreto N° 377, de fecha 16 de agosto de 2017, del Ministerio de Defensa.

Cláusula Decimotercera. Ejemplares.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



GUILLERMO LÜTTGES MATHIEU
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

FRANCISCO MORENO GUZMÁN SUBSECRETARIO DE HACIENDA













